

Proyecto de Ley N° 357/2021-GL
04651



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AREQUIPA



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

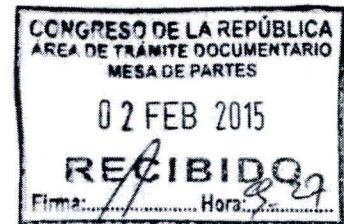
00001717

Proyecto de Ley N° 416 P/2014-GL.

Arequipa, 2015 enero 28

033028

OFICIO N° 030 - 2015 - MPA/A



Señora Dra.
Ana María Solórzano Flores
Presidenta del Congreso de la República
LIMA.-

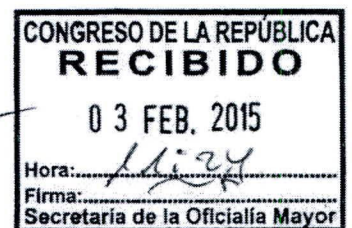
Es grato dirigirme a usted para expresarle el atento saludo de la Municipalidad Provincial de Arequipa y al mismo tiempo remitirle con el presente el Proyecto de Ley que Declara de Necesidad y Utilidad Pública la Expropiación del Inmueble denominado Casa de Mariano Melgar, ubicado en la Provincia, Departamento y Región Arequipa, para su Puesta en Valor, Restauración, Conservación y Promoción Turística", el mismo que cuenta con la aprobación concejo municipal a través del Acuerdo Municipal No. 007-2015-MPA; a efectos de que el Congreso de la República pueda emitir la Ley correspondiente.

Sin otro particular, le expreso el agradecimiento por la atención que le merezca el presente y renuevo a usted los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA
ALCALDE DE AREQUIPA



AZT/trc.
c.c Archivo



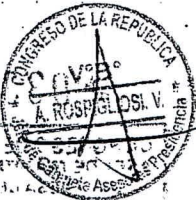
41827-mp

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Asesoría ☒	Secretaría ☐
Trámite: Regular ☐	Urgente ☐
Pase 2:	
Oficialía Mayor ☒	Despacho Parlamentario ☐
Comisiones ☐	Protocolo ☐
DGA ☐	Otro ☐
Acciones:	
Conocimiento y Fines ☒	Aprobado ☐
Elaborar oficio ☐	Archivo ☐
Proyectar respuesta ☐	Informe ☐
	Coordinación ☐
	Opinión ☐
	Otro ☐
Observaciones:	

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de febrero del 2015.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4167 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Interiores y Construcción.



ACQUIBUES AL
CONGRESO DE LA REPUBLICA

PROVEIDO: 1717 FECHA: 03.02.15
PASE: DIR. GRAL. PARLAMENTARIA
PARA CONOCIMIENTO Y FINES
PERTINENTES.

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA

P- 41827

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
☐ Biblioteca	☐ Grabaciones	☐ Agregar a su expediente
☐ Comisiones	☐ Gestión de Información	☐ Atender
☐ CCEP	☐ Oficialía Mayor	☐ Ayuda memoria
☐ Comunicaciones	☐ Otro	☐ Conformidad / VºBº
☐ Despacho Parlam.	☐ Relatoria, Agenda	☐ Consejo Directivo
☐ Diario de los Debates	☐ Reproducción de Documentos	☐ Conocimiento y Fines
☐ DIDP	☐ Prev. y Seguridad	☐ Coordinar su atención
☐ DGA	☐ Serv. Auxiliares	☐ Elaborar Informe
☐ Enlace Gob. Reg.	☐ Trámite Documentario	☐ Junta de Portavoces
	☐ Transcripciones	☐ Publicar en el Portal
		☐ Trámite Correspondiente

Acuerdo 686 - 2002 - 2003 / CONSEJO - CR

Solo se le requiere

JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

REVISADO POR:	DGP
FECHA:	3/27/15
HORA:	20h



SUMILLA: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA EXPROPIACION DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE MARIANO MELGAR" UBICADO EN LA PROVINCIA, DEPARTAMENTO Y REGION AREQUIPA, PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACION, CONSERVACION Y PROMOCION TURISTICA CULTURAL".

Los que suscribimos, miembros del Concejo Municipal de la Honorable Municipalidad Provincial de Arequipa, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que nos confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N°27117 "Ley General de Expropiaciones" proponemos el siguiente Proyecto de Ley:

"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, LA EXPROPIACION DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE MARIANO MELGAR", UBICADO EN LA PROVINCIA, DEPARTAMENTO Y REGION AREQUIPA, PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACION, CONSERVACION Y PROMOCION TURISTICA".

I. EXPOSICION DE MOTIVOS.

1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA 1.1 MARCO NORMATIVO

1.1.1. Constitución Política del Estado

-Según el Artículo 21°, señala que el Patrimonio Cultural de la Nación son los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio.

Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.

-El Artículo 70°, prescribe que el derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por Ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya la compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.

1.1.2. Legislación ordinaria

a) La Ley N° 28226 — Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala en su:



SUMILLA: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA EXPROPIACION DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE MARIANO MELGAR" UBICADO EN LA PROVINCIA, DEPARTAMENTO Y REGION AREQUIPA, PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACION, CONSERVACION Y PROMOCION TURISTICA CULTURAL".

-• Artículo III.- Presunción legal.- Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte.

La presunción legal queda sin efecto por declaración expresa de la autoridad competente, de oficio o a solicitud de parte.

-Artículo IV.- Declaración de interés social y necesidad.- Declárase de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes,

-Artículo 1°.- Señala como bienes materiales inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación, los siguientes:

Comprende de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional.

La protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso.

-Artículo 11°.- Expropiación

11.1 Declárase de necesidad pública la expropiación de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de propiedad privada, siempre que se encuentren en peligro de perderse por abandono, negligencia o grave Riesgo de destrucción o deterioro sustancial declarado por el Instituto Nacional de Cultura.



SUMILLA: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA EXPROPIACION DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE MARIANO MELGAR" UBICADO EN LA PROVINCIA, DEPARTAMENTO Y REGION AREQUIPA, PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACION, CONSERVACION Y PROMOCION TURISTICA CULTURAL".

11.2 Declárase de necesidad pública la expropiación del área técnicamente necesaria del predio de propiedad privada donde se encuentre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, con los fines de consolidar la unidad inmobiliaria, conservación y puesta en valor.

11.3 El inicio del procedimiento de expropiación podrá ser suspendido si ante la declaración que emite el Instituto Nacional de Cultura a que se refiere el inciso 11.1 del presente artículo, el propietario del bien, dentro del plazo que establezca el reglamento de esta Ley, inicia la ejecución de las obras necesarias que permitan conservarlo, restaurarlo o ponerlo en valor, debiendo observarse obligatoriamente las disposiciones que sobre el particular establezca el Instituto Nacional de Cultura

b) Mediante Ley N° 27117 — "Ley General de Expropiación", señala en su:

-Artículo 2.- La expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso en favor del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Regiones o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio.

c) La Ley N° 30025 "Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad publica la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura", señala en su:

-Artículo 2. Sujeto activo

2.1 Para efectos de la presente Ley, el sujeto activo de la expropiación es el ministerio competente del sector, el gobierno regional o el gobierno local al cual pertenece la obra de infraestructura, según corresponda.

2.2 Cuando se justifique en razones de mayor eficiencia, el trato directo y la expropiación de los bienes necesarios para la ejecución de obras de infraestructura bajo competencia de un determinado nivel de gobierno, puede ser realizado por otro nivel de gobierno, constituyéndose aquel en beneficiario y este en sujeto activo de la expropiación.

1.2 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

1.2.1 Biografía de Mariano Lorenzo Melgar Valdivieso.



SUMILLA: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA EXPROPIACION DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE MARIANO MELGAR" UBICADO EN LA PROVINCIA, DEPARTAMENTO Y REGION AREQUIPA, PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACION, CONSERVACION Y PROMOCION TURISTICA CULTURAL".

Nada en Arequipa, el 10 de agosto de 1790, hijo legítimo de Juan de Dios Melgar Sanabria y Andrea Valdivieso Gallegos, a temprana edad inicio sus estudios en la escuela que funcionaba en el Convento de San Francisco de su ciudad natal. Se dice que a los tres años ya sabía leer y escribir. Su hermano José Fabio Melgar afirmaba que a los ocho años dominaba tan bien el latín a tal punto que lo enseñaba a sus compañeros de estudio. Otros afirman que antes de cumplir los diez años ya dominaba el inglés y el francés.

Su padre, que andaba en apuros económicos, solicitó que le concedieran a su hijo la capellanía eclesiástica establecida en una viña del Pago de Guarango en el valle de Majes, que contaba con una renta de 4.000 pesos. El deán y el cabildo eclesiástico de Arequipa accedieron a dicha solicitud, y así, Mariano fue nombrado Capellán propietario cuando apenas tenía seis años. Como requisito para hacer efectiva la posesión de la capellanía, el 2 de marzo de 1798, antes de cumplir los ocho años, Mariano recibió la prima tonsura de manos del obispo Pedro José Chávez de la Rosa y visito el hábito clerical. Sin embargo, la satisfacción de su padre duraría pocos meses, pues las autoridades eclesiásticas suspendieron dicha concesión arguyendo una falla procesal; aunque don Juan de Dios entabló un litigio para que restituyeran la capellanía a su hijo, no logró finalmente su deseo.

El 19 de setiembre de 1807, Mariano aprobó el examen de ingreso al Seminario Conciliar de San Jerónimo, para estudiar Filosofía y Teología. Su acceso a la nutrida biblioteca de dicho Seminario, conocida como una de las más completas de Arequipa (si no la más completa), lo familiarizó con las obras clásicas y de la Ilustración. Se dedicó a hacer traducciones de Virgilio.

En 1810, gracias a sus brillantes estudios, se hizo merecedor a una beca de gracia y se encargó interinamente de la clase de Gramática en el Seminario. Luego se desempeñó sucesivamente como profesor de Latinidad y Retórica; Física y Matemáticas; y Filosofía (1811-1813).

El 21 de septiembre de 1810, recibió las órdenes menores, de manos del obispo Luis Gonzaga de la Encina y Perla, sucesor de monseñor La Rosa.

En 1812, por razones amorosas, abandonó la carrera eclesiástica y viajó a Lima para estudiar leyes, pero no se sabe si logró graduarse de doctor.

El amor por Silvia.- Su primer amor fue Melissa (cuyo verdadero nombre era Manuelita Paredes, hija del Tesorero Fiscal de Arequipa), pasión que pronto se truncaría. Luego se enamoró con pasión de su prima en segundo grado, María Santos Corrales, mejor conocida como Silvia, quien, según la leyenda, tenía por entonces 13 años. Esta tormentosa pasión fue la que empujó a Melgar a abandonar la carrera eclesiástica. Sus padres decidieron entonces enviarlo a Lima, para que



SUMILLA: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA EXPROPIACION DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE MARIANO MELGAR" UBICADO EN LA PROVINCIA, DEPARTAMENTO Y REGION AREQUIPA, PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACION, CONSERVACION Y PROMOCION TURISTICA CULTURAL".

estudiara leyes. No conforme con ello, regreso a Arequipa para encontrarse con Silvia, pero esta la convenció a que obedeciera los deseos paternos, por lo que volvió a Lima.

Por aquellos años se aboco hacia literatura y empezó a ser conocido por su poesía, todavía enmarcada en los moldes clásicos. Con ocasión de la elección del cabildo constituyente en Arequipa, el 9 de diciembre de 1812, escribió por encargo una oda, que sería posteriormente conocida como "Oda a la libertad". El 29 de marzo del año siguiente, dedicó su "Oda a la soledad" a José María Corbacho y Abril, su compañero en el seminario y en la Sociedad o Tertulia Literaria de Arequipa.

Su estancia en Lima coincidió con la promulgación de la Constitución de Cádiz de 1812 y los festejos realizados en homenaje a José Baquijano y Carrillo por haber sido designado consejero de Estado. Dedicó entonces a este personaje una "Oda al Conde de Vista Florida", donde expone el sentimiento de la mancomunidad hispanoamericana.

En el periódico El investigador aparece su fábula "El ruiseñor y el calesero" (1813). Otras fábulas suyas, que no se publicaron sino hasta después de su muerte, contienen indudables mensajes de crítica hacia el estado de cosas imperante y en defensa del indio, lo que nos indica que ya por entonces el poeta se hallaba ganando por la idea de la emancipación, corriente que por entonces convulsionaba a las colonias hispanoamericanas.

De regreso a Arequipa, en marzo de 1814, sufrió la indiferencia de Silvia. Al aparecer, la actitud de Silvia obedecía al deseo de sus padres (de ella), que por algún motivo rechazaban al poeta. Todo su drama amoroso lo concentró entonces Melgar en su conocida "Carta a Silvia", en la que expresa en 522 versos como conoció el amor y el dolor, hasta la aparición y pérdida de su amada. De esa época también data, al parecer, su célebre "Soneto a la Mujer". Para olvidar a Silvia, se dedicó a leer y traducir a Ovidio, además de consagrarse al trabajo de campo en el valle de Majes (al oeste de Arequipa). Su cercanía con los trabajadores agrícolas, le pone a la escucha de las variantes mestizas del antiguo harawi o canto quechua, que adopta para componer sus más célebres composiciones de carácter sentimental: los yaravíes.

Su participación en la Independencia del Perú.- En agosto de 1814 estalló la rebelión del Cuzco bajo la dirección de los hermanos Angulo y Mateo Pumacahua. En noviembre de ese año, Melgar, que se hallaba en Majes, se dirigió a Chuquibamba para enrolarse a las tropas patriotas que se unían al ejército de Pumacahua, quien avanzaba desde el Cuzco para capturar Arequipa. Dada su preparación intelectual fue nombrado auditor de guerra. La campana resultó inicialmente exitosa



SUMILLA: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA EXPROPIACION DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE MARIANO MELGAR" UBICADO EN LA PROVINCIA, DEPARTAMENTO Y REGION AREQUIPA, PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACION, CONSERVACION Y PROMOCION TURISTICA CULTURAL".

para los patriotas, que obtuvieron la victoria de la Apacheta y ocuparon Arequipa. Sin embargo, poco después, la reacción realista los obligó a abandonar la ciudad blanca y dirigirse hacia Puno.

El 28 de febrero de 1815, el jefe patriota Vicente Angulo firmó en Ayaviri una oferta de paz dirigida al general realista Juan Ramírez Orozco, documento que se supone fue escrito por Melgar.

El 11 de marzo del mismo año, se libró la batalla de Umachiri, entre las fuerzas patriotas y las realistas, en la actual provincia de Melgar del departamento de Puno. Melgar resistió valerosamente en la dirección de artillería, pero consumada la derrota de los patriotas, fué persuadido a que huyera y le proporcionaron un caballo. Sin embargo, fué finalmente capturado por los realistas, y de manera rápida, se constituyó un tribunal improvisado en el mismo campo de batalla, siendo juzgado sumariamente y condenado a muerte. A la mañana siguiente (12 de marzo), Melgar fué fusilado. Se dice que cuando el jefe del pelotón pretendió ponerle unas vendas sobre los ojos, Melgar la rechazo diciendo: "Póngansela ustedes que son los engañados porque América será libre antes de diez años". Su profecía habría de cumplirse pues en 1824 la libertad de América se sellaría en los campos de Junín y Ayacucho.

El 16 de setiembre de 1833, los restos de Melgar fueron trasladados a Arequipa y al día siguiente fueron enterrados en el recién inaugurado cementerio de la Apacheta.

El 2 de julio de 1964, en reconocimiento por su actuación en las primeras batallas por la independencia, el gobierno del Perú reconoció oficialmente a Mariano Melgar como uno de los primeros patriotas y soldados del país.

Su obra literaria.- La mayor parte de su obra fué publicada de manera póstuma. En 1827 fué editada en Ayacucho la "Carta a Silvia". En junio del mismo año El Republicano de Arequipa publicó cinco fábulas. En 1831, en el mismo periódico, aparecieron una serie de Canciones (solo a partir de 1861 serían llamadas "yaravies"). En 1833, con el sello de la Imprenta del Gobierno, se editó su traducción de Remedios de amor del poeta latino Ovidio, a la que denominó como el Arte de olvidar.

El sobrino del poeta, Manuel Moscoso Melgar, hizo la primera compilación de la obra poética de Melgar, bajo el epígrafe de Poesías y con prólogo de Francisco García Calderón (1878). Ella incluye: una Carta a Silvia; 5 odas (Al autor del mar, Al conde de Vista Florida y A la libertad, principalmente), 5 elegías, 5 fábulas, 2 sonetos y 10 yaravies. Una edición de sus Poesías completas, fue editada por Aurelio Miró Quesada, con los auspicios de la Academia Peruana de la Lengua (1971). Se trata de una edición ampliada, pues reúne en total 71 yaravies (en vez de los 10 de la edición de 1878), por citar solo un ejemplo.



SUMILLA: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA EXPROPIACION DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE MARIANO MELGAR" UBICADO EN LA PROVINCIA, DEPARTAMENTO Y REGION AREQUIPA, PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACION, CONSERVACION Y PROMOCION TURISTICA CULTURAL".

En 1995 Enrique Carrión Ordoñez dedicó a Melgar una biografía integral.

Según Aurelio Miro Quesada y otros especialistas, la obra de Melgar se puede clasificar de la siguiente manera:

- Poesía filosófica (odas y cuartetos)
- Poesía cívica (odas y octavas)
- Poesía laudatoria (odas, sonetos, octavas)
- Poesía amorosa (elegías, rimas provenzales, sonetos, decimas, canciones varias, octavas, glosas)
- Epístolas, yaravíes, fábulas y epigramas
- Traducciones y paráfrasis

En Poesía, Melgar cultivó los géneros poéticos clásicos (elegías, sonetos, odas, decimas, etc.), pero su mayor fama radica en haber adoptado la lírica precolombina o nativa, representada por el harawi o canción de tema amoroso, dando como resultado una auténtica poesía mestiza, cuyos versos se llamarían posteriormente "yaravíes". Así, tal vez sin presentirlo, comenzó a liberar la poesía peruana del tutelaje del canon poético occidental, dando pase a una literatura auténticamente nacional.

A Melgar se le conoce como el "poeta de los yaravíes". El yaraví se caracteriza por ser de verso libre y de métrica corta, muy especialmente de cinco sílabas (similar a la métrica quechua)¹.

Obras literarias, tenemos las siguientes:

a) Elegías

- Elegía I (¿Por qué a verte volví, Silvia querida?)
- Elegía II (¡Oh dolor! ¿Cómo, como tan distante)
- Elegía III (¿Por qué se aflige, si la noche llega...)
- Elegía IV (Mustio ciprés que viste)
- Elegía V (Cuando recuerdo los penosos días)

b) Odas:

- A la libertad
- A la soledad
- Al sueño
- Al autor del mar



SUMILLA: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA EXPROPIACION DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE MARIANO MELGAR" UBICADO EN LA PROVINCIA, DEPARTAMENTO Y REGION AREQUIPA, PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACION, CONSERVACION Y PROMOCION TURISTICA CULTURAL".

- Al Conde de Vista Florida

c) Fábulas:

- "El ruiseñor y el calesero" (1813)
- "El murciélago" (1827)
- "Los gatos" (1827)
- "El cantero y el asno" (1827)
- "Las abejas" (1827)
- "El asno cornudo" (1827)
- "Las cotorras y el zorro" (1830)
- "Las aves domésticas" (1831)
- "El Sol" (1891)
- "La ballena y el lobo"

d) Epístola

- "Carta a Silvia"

e) Sonetos:

- "La mujer"
- "A Silvia"

f) Yaravías (71)

1.2.2 El Bicentenario del sacrificio patriótico de Mariano Melgar Valdivieso.- El 12 de marzo del 2015, se cumplirá el bicentenario del sacrificio patriótico de Mariano Melgar Valdivieso y Arequipa tiene que rendir el homenaje debido a su memoria. Melgar es el personaje arequipeño más importante de toda nuestra historia, el más emblemático de nuestra identidad al que tenemos que testimoniar nuestra admiración porque en su breve vida, de solo 24 años, dejó una estela inconfundible por su patriotismo que tiene su expresión máxima en su sacrificio y en sus ideas libertarias, por su visión humanista y solidaria que crítico y pidió proscribir con fundamentos la discriminación racial entre peruanos, por su sensibilidad exquisita que se expresó en sus poemas yaravías y fábulas, por su preparación técnica y artística que le permitió diseñar las cúpulas y bóvedas de la iglesia de San Camilo. El presente año 2015, en Arequipa se realizará el encuentro de delegaciones de ciudades patrimonio de la humanidad, sin embargo de ninguna manera se debe olvidar de la conmemoración del bicentenario del sacrificio patriótico de Mariano Melgar



SUMILLA: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA EXPROPIACION DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE MARIANO MELGAR" UBICADO EN LA PROVINCIA, DEPARTAMENTO Y REGION AREQUIPA, PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACION, CONSERVACION Y PROMOCION TURISTICA CULTURAL".

Valdivieso, que debe realizarse durante todo el año 2015, es decir del 12 de marzo del 2015 hasta el 12 de marzo del 2016.

1.2.3 La "Casa de Mariano Lorenzo Melgar Valdivieso".- Se encuentra ubicada en la calle Mariano Melgar N° 418 - Cercado, Provincia, Departamento y Región Arequipa; inmueble de color verde lima, de vidrios rotos y paredes sucias por el smog, con una placa recordatoria de mármol que a texto literal dice: "Aquí nació el poeta y prócer de la independencia del Perú, Mariano Lorenzo Melgar y Valdivieso". Conforme a un homenaje rendido en agosto del año 2007. Tal y conforme lo demostramos:



Según el historiador Juan Guillermo Carpio Muñoz, Mariano Melgar y Valdivieso nació en 1790 en la calle Santa Teresa número 418, que hoy lleva el nombre del poeta.

"Santa Teresa era la entrada y salida de Arequipa, el nombre de la calle era atribuido a la iglesia que se encuentra hoy en la esquina de la calle Peral con Melgar, después al parecer, aun no se sabe, en 1940 en el "centenario", la propia gente le cambia el nombre a la calle en honor a la labor que realizó este personaje".

"En esos años, la prolongación Melgar no existía, San Pedro y la calle Santa Teresa eran la entrada de Puno a la ciudad, es decir existía un gran flujo de personas que provenían de esta zona. Miraflores, solo era San Antonio y unas callejuelas; era una "pampa", de ahí nace la expresión de



SUMILLA: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA EXPROPIACION DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE MARIANO MELGAR" UBICADO EN LA PROVINCIA, DEPARTAMENTO Y REGION AREQUIPA, PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACION, CONSERVACION Y PROMOCION TURISTICA CULTURAL".

"indios pampeños". Es claro que Melgar creció viendo a esa gente, personas indígenas que pasaban obligatoriamente por su casa".

En consecuencia por los motivos antes expuestos, el Congreso de la Republica a través de la presente iniciativa legislativa, debe regular la expropiación y declaración de monumento histórico cultural, del inmueble denominado "Casa de Mariano Melgar" ubicado en la Calle Mariano Melgar N° 418 - Cercado —Arequipa, con la finalidad de permitir su puesta en valor para que no se olvide la memoria de aquel personaje que ha contribuido con la historia del Perú, y poder:

- Recuperar un monumento histórico de relevancia histórica para los arequipeños y el Perú
- Revalorar el recuerdo de un inmueble olvidado y poco digno de un prócer, precursor del Romanticismo literario en América e iniciador de una literatura auténticamente peruana y héroe que participó en la guerra por la independencia del Perú del dominio de España; ¡Porque un pueblo no debe olvidar a sus héroes!
- Revalorar la memoria del poeta y prócer Mariano Melgar Valdivieso
- La promoción turística y cultural de Arequipa.
- El mayor movimiento de turistas nacionales y extranjeros, por consiguiente la generación de recursos económicos a consecuencia del turismo.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La aprobación de la presente norma no se contrapone a la Constitución Política del Estado, ni con ninguna otra norma legal, lo que pretende es expropiar el inmueble denominado "Casa de Mariano Melgar", para su declaración como monumento con relevancia dentro del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a la Constitución Política de Estado, la Ley N° 27117 — "Ley General de Expropiaciones", la Ley N° 24047 — "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", la Ley 28296 — "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y la Ley N° 30025 — "Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura"

III ANALISIS COSTO — BENEFICIO.

La expedición de la presente iniciativa legislativa será asumida por el Poder Ejecutivo con el pago de la indemnización justipreciada el o los propietarios del inmueble denominado "Casa de Mariano Melgar", ubicada en la calle Mariano Melgar N° 418, del Cercado —Arequipa, por

SUMILLA: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA EXPROPIACION DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE MARIANO MELGAR" UBICADO EN LA PROVINCIA, DEPARTAMENTO Y REGION AREQUIPA, PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACION, CONSERVACION Y PROMOCION TURISTICA CULTURAL".

consiguiente la expropiación para su puesta en valor cultural y turística generará mayores ingresos a la economía local e incentivar el turismo nacional e internacional.

IV. RELACION DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en la Política de Estado del Acuerdo Nacional en la Tercera Política de Estado, referida a la "Afirmación de la Identidad Nacional" que considera como objetivo de Estado: (a) promover la protección y difusión de la memoria histórica del país; (...).

V. FORMULA LEGAL

El Congreso de la Republica;

Ha dado la Ley siguiente:

"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, LA EXPROPIACION DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE MARIANO MELGAR", UBICADO EN LA PROVINCIA, DEPARTAMENTO Y REGION AREQUIPA, PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACION, CONSERVACION Y PROMOCION TURISTICA CULTURAL".

Artículo 1°.- Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad y utilidad pública la expropiación del inmueble denominado "Casa de Mariano Melgar ubicado en la calle Mariano Melgar N° 418 - Cercado, Provincia, Departamento y Región Arequipa, al amparo de lo que prescribe la Constitución Política del Estado, la Ley 27117 — "Ley General de Expropiaciones", la Ley N° 30025 — "Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura", y la Ley N° 28296 — "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación".

Artículo 2°.- Finalidad de la expropiación



SUMILLA: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA EXPROPIACION DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE MARIANO MELGAR" UBICADO EN LA PROVINCIA, DEPARTAMENTO Y REGION AREQUIPA, PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACION, CONSERVACION Y PROMOCION TURISTICA CULTURAL".

El proceso de expropiación materia de la presente Ley, se justifica en la necesidad de ponerla en valor el inmueble denominado "Casa de Mariano Melgar" ubicado en la calle Mariano Melgar N° 418 - Cercado, Provincia, Departamento y Región Arequipa, para su declaración como monumento histórico cultural, para su restauración, conservación, exhibición y difusión turística, por haber pertenecido al poeta y prócer de la independencia del Perú Mariano Melgar Valdivieso.

Artículo 3°.- Del sujeto activo

Facúltase a la Municipalidad Provincial de Arequipa, como sujeto activo de todo el proceso de expropiación, debiendo llevar los procedimientos correspondientes, conforme al marco legal señalado en el artículo primero de la presente Ley.

Artículo 4°.- De la tasación y el pago justipreciado.

El Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través del órgano que corresponda, se encargara de establecer el monto para el pago de la indemnización justipreciada previa tasación; debiendo concordar el sujeto activo directamente con el o los actuales propietarios del inmueble o del proceso judicial o arbitral que resulte dicho monto; el pago deberá ser abonado con dinero en efectivo y en moneda nacional por el Poder Ejecutivo, para cuyo pago podrá hacer uso de sus ingresos propios de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y/o de los aportes o donaciones de otras instituciones públicas y/o privadas.

Artículo 5°.- Del plazo para el inicio del proceso expropiatorio.

Establézcase un plazo de un año, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para que el sujeto activo de inicio al respectivo proceso expropiatorio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Vigencia de la Ley.

La presente Ley entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

SEGUNDA.- Derogatoria.

Eróganse o déjense sin efecto las disposiciones legales que se opongan o resulten incompatibles con la presente Ley.

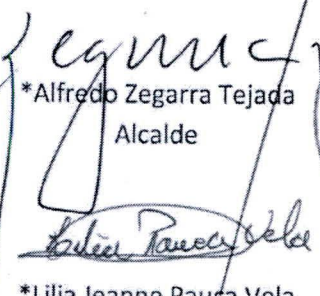


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

SUMILLA: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA EXPROPIACION DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE MARIANO MELGAR" UBICADO EN LA PROVINCIA, DEPARTAMENTO Y REGION AREQUIPA, PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACION, CONSERVACION Y PROMOCION TURISTICA CULTURAL".

Arequipa 27 de Enero del 2015

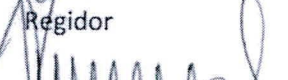



*Alfredo Zegarra Tejada
Alcalde


*Lilia Jeanne Pauca Vela
Regidor

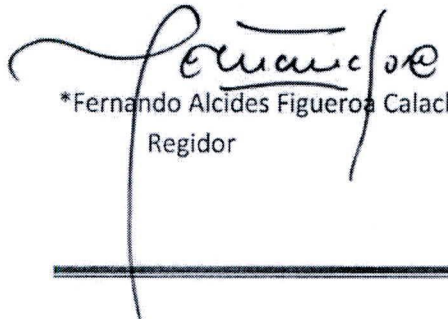

*Pedro Santos Quispe Cornejo
Regidor

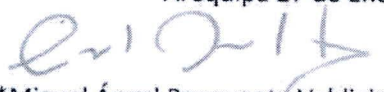

*Mario Nemecio Melo Villalva
Regidor


*Miguel Angel Mendoza Garcia
Regidor


*Manuel Wily Jano Huallpa
Regidor


*Otilia Lourdes Paredes Villamil
Regidor

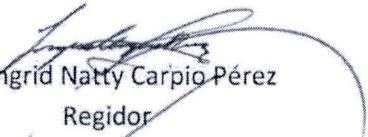

*Fernando Alcides Figueroa Calachau
Regidor


*Miguel Ángel Benavente Valdivia
Regidor

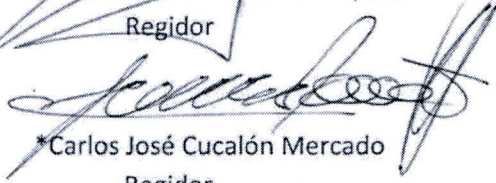

*Daniel Esteban Muñoz Lazo
Regidor


*Rainer Manuel Zegarra Adanaque
Regidor


*Hermelinda Peregrina Allasi Zamata
Regidor


*Ingrid Natty Carpio Pérez
Regidor


*Jaime Christian Talavera Apaza
Regidor


*Carlos José Cucalón Mercado
Regidor


*Esdras Ricardo Medina Minaya
Regidor



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **01** de **octubre** del **2021**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 28 de setiembre de 2021, actualícese el proyecto de ley N° 4167/2014-CR **asignándole el N° 357/2021-CR**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



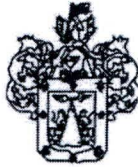
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **octubre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 357** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

Acuerdo Municipal *Nº 007-2015-MPA*

Arequipa, 2015 Enero 27

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha el Dictamen Legal Nro. 085-2015-GAJ-MPA, sobre la **"Propuesta de Iniciativa Legislativa para Declarar de Necesidad y Utilidad Pública La Expropiación del Inmueble denominado "Casa de Mariano Melgar". y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de la Reforma Constitucional 27680 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Oficio Nro. 13-2014-CEMHMLVMV-PR-CR el Congresista Dr. Juan Carlos Eguren Neuenschwander hace legar la propuesta legislativa declarando de necesidad y utilidad pública la expropiación del inmueble denominado "Casa de Mariano Melgar", ubicado en la Provincia, Departamento y Región de Arequipa, para su puesta en valor, restauración, conservación y promoción turística.

Que, de acuerdo a la ley de Expropiación Ley 27117 las iniciativas legislativas deberán ser presentadas entre otras instituciones por los gobiernos locales, por ello es que el Concejo Municipal Provincial ha tomado conocimiento de la referida, la misma que se justifica por la puesta en valor del inmueble denominado "Casa de Mariano Melgar" ubicado en la calle Mariano Melgar Nro. 418 Cercado de Arequipa, para su declaración como Monumento Histórico Cultural, para su restauración, conservación, exhibición y difusión turística, por haber pertenecido al Poeta y Procer de la Independencia del Perú Mariano Melgar Valdivieso.

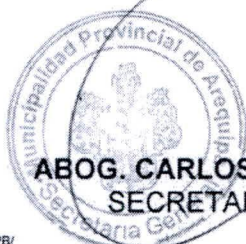
Que, conforme a las facultades señaladas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, adoptó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1.- Apruébese la iniciativa legislativa del proyecto de ley que **"Declara de Necesidad y Utilidad Pública la expropiación del inmueble denominado Casa de Mariano Melgar, ubicado en la Provincia, Departamento y Región de Arequipa, para su puesta en valor, restauración, conservación y promoción turística"**.

Artículo 2.- Encárguese a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas las acciones necesaria a fin de remitir los actuados al Congreso de la República para su tramitación y posterior aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABOG. CARLOS PEREA BARRERA
SECRETARIO GENERAL

CPB/



DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA
ALCALDE DE AREQUIPA